



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) evalúe otorgar al personal que desarrolla sus tareas en el Centro Universitario San Martín (CUSAM) un adicional porcentual por zona desfavorable del sesenta por ciento (60%), aplicable sobre el índice total o la asignación de la categoría de revista del agente, según corresponda, en reconocimiento a las condiciones específicas de desempeño laboral y al valor institucional de dicha experiencia educativa.

Marcela F. Passo



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara de Diputados para que la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) evalúe la posibilidad de otorgar a su personal que desarrolla tareas en el Centro Universitario San Martín (CUSAM) un adicional por zona desfavorable del 60%, en reconocimiento a las condiciones materiales, ambientales e institucionales en las que se desempeña la labor universitaria dentro del Complejo Penitenciario San Martín.

El primer antecedente por el cual se estableció un adicional porcentual por "zona desfavorable" lo constituye el Decreto N° 1.220 del 19 de junio de 1980, en el que se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos a recordar:

- a) La necesidad de asimilar las Universidades Nacionales al tratamiento que tenían otros organismos o establecimientos del Ministerio de Cultura y Educación ubicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) La importancia de adoptar un criterio único en materia de bonificación adicional para todos los organismos o establecimientos con la misma localización geográfica.
- c) La radicación de recursos humanos que tal medida generaría para el desenvolvimiento de las mencionadas casas de altos estudios y sus establecimientos dependientes.

Posteriormente, por Decreto N° 2.187 del 30 de agosto de 1983, se amplió el reconocimiento del adicional por zona desfavorable al personal no docente de las Universidades Nacionales comprendidas en el ya mencionado Decreto N° 1.220, aplicándose a los mismos un porcentual equivalente de acuerdo al lugar de radicación de las mismas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Cabe resaltar que entre los fundamentos vertidos en el considerando del decreto se manifestó "que de esta manera se estimulará la disposición del citado personal para prestar servicios en aquellas regiones del país caracterizadas por un mayor costo de vida y por dificultades en materia de traslado y comunicación".

A partir de éstas dos primeras normas que regularon la temática en cuestión se fue reconociendo el adicional por zona desfavorable a otras Universidades del país.

Así, se estableció el adicional por zona desfavorable al personal dependiente de la Universidad Nacional de Misiones que se desempeñe en las localidades de Posadas, Oberá y Eldorado; a las sedes de San Román de Orán y de Tartagal de la Universidad Nacional de Salta (Decreto N° 2129/87); al personal de la Universidad Nacional de Jujuy (Decreto N° 1376/94). En el mismo sentido se siguió reconociendo paulatinamente al personal de otras Universidades Nacionales hasta completar más de una decena, entre las que se encuentran:

- Universidad Nacional del Comahue
- Universidad Nacional de Cuyo
- Universidad Nacional de Jujuy
- Universidad Nacional de La Pampa
- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
- Universidad Nacional de La Plata
- Universidad Nacional del Litoral
- Universidad Nacional de Misiones
- Universidad Nacional de Salta



H. Cámara de Diputados de la Nación

- Universidad Nacional de San Juan
- Universidad Nacional de Santiago del Estero
- Universidad Tecnológica Nacional
- Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Como factor determinante para el reconocimiento del adicional por “zona desfavorable” se ha priorizado la localización geográfica. En ese sentido, el proyecto que se trae asienta su razón fundante en el concepto de localización geográfica en la amplitud de sus sentidos e impactos, no sólo vinculados a una distancia geográfica, sino también a distancias en las condiciones de acceso, de trabajo y de vida, que esta normativa viene a atender con el objetivo de coadyuvar a quienes asumen la responsabilidad de garantizar el acceso a derechos fundamentales en contextos con evidentes dificultades como lo es el Complejo Penitenciario de José León Suárez ubicado en el Área Geográfica Reconquista, a la vera del Camino del Buen Ayre y sobre el mismo relleno sanitario del CEAMSE Norte 3, sin transporte público de pasajeros que acerque al lugar de forma sistemática.

El colectivo que más acerca a la zona, tiene el fin de su recorrido a un kilómetro y medio de la entrada al Complejo Penitenciario. Desde ahí, trabajadoras, trabajadores, e incluso familias, deben caminar un kilómetro y medio por la colectora de la autopista, zona despoblada y susceptible a inundaciones a la fecha actual. Una vez en la entrada al Complejo, trabajadores y trabajadoras deben caminar otro kilómetro hasta llegar a la sede universitaria. Como resulta evidente, para evitar ese recorrido a pie, la comunidad busca diversas formas de organización en el marco de las posibilidades dadas en un contexto penitenciario. Entre ellas la contratación de remises que acepten acceder al lugar, operatoria sólo posible contando con los recursos económicos necesario a dicho fin.

A ello se suma el escenario de complejidad subjetiva, definido como “riesgo” por diversa normativa, que implica la necesaria articulación entre instituciones con lógicas diversas y



H. Cámara de Diputados de la Nación

actores una comunidad formada por personas privadas de su libertad ambulatoria y trabajadores y trabajadoras del Servicio Penitenciario, en condiciones de sobrepoblación y carencia de recursos materiales e inmateriales mínimos.

Como mecanismo para poder determinar la importancia institucional de la fijación de un adicional porcentual por zona desfavorable resulta conveniente destacar los aspectos vinculados con la proyección de la Universidad, como actor relevante para la promoción del desarrollo de la región del país en la que se haya situada, pero sin perder de vista su responsabilidad institucional de prestar el servicio de educación superior con la calidad y excelencia que se exige hoy de una Universidad, ello en el marco de la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la cual, en su artículo 28 establece que "son funciones básicas de las instituciones universitarias:

- a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales; (Inciso sustituido por art. 3° de la Ley N° 25.573 B.O. 30/04/2002)
- b) Promover y desarrollar la investigación científica y tecnología, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas;
- c) Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas;
- d) Preservar la cultura nacional;
- e) Extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y regionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y a la comunidad".



H. Cámara de Diputados de la Nación

Asimismo, se aplican las herramientas jurídicas que reconocen y contemplan el acceso a educación universitaria en contextos de encierro, entre la cual destaca normativa constitucional, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Reglas Nelson Mandela, Leyes Nacionales 24.660, 26.206, 26.695 y concs.

A ello se suma el probado rol de un dispositivo como CUSAM que además de concretar posibilidades educativas y formativas en artes, cultura y oficios, deviene en un evidente mecanismo complementario para el acceso a derechos fundamentales como salud, trabajo, transformación personal y colectiva, reconstrucción subjetiva y progresividad de la pena, cuestión ésta última que cobra mayor relevancia en un contexto de sobrepoblación carcelaria creciente y cambio demográfico en la población privada de su libertad ambulatoria con marcado incremento de mujeres y jóvenes.

En ese sentido, vale destacar que el Centro Universitario San Martín (CUSAM) es un espacio educativo creado a partir de un convenio suscripto en el año 2008 entre la Universidad Nacional de San Martín y el Servicio Penitenciario, con impacto en todo el Complejo Penitenciario San Martín, Unidades 48, 47 y 46, habiendo incorporado a estudiantes mujeres en el año 2012 quienes se encuentran alojadas en anexos a unidades penales masculinas.

Cabe destacar que, en una experiencia única en la región, en el CUSAM estudian hombres y mujeres privados de su libertad junto a trabajadoras y trabajadores del Servicio Penitenciario.

Además de la cursada académica en las carreras de grado de Sociología y Trabajo Social, se dictan diplomaturas, talleres en arte, cooperativismo y oficios, además de un programa de alfabetización e iniciativas de formación, investigación y extensión en articulación con la comunidad.

CUSAM integra la Red Universitaria Nacional de Programas de Educación en Contextos de Encierro (RED UNECE) y desde 2022, con la inauguración de su nueva sede, se



H. Cámara de Diputados de la Nación

convirtió en el centro universitario más grande del país dentro del sistema penitenciario, con aulas, aula-taller, salón de usos múltiples, cocina, sanitarios, escenario para actos, playón de acceso y áreas de servicios.

El diseño y ejecución de sus programas responde a las exigencias académicas, pero también a un trabajo territorial en vinculación permanente con las organizaciones sociales de los alrededores del complejo penitenciario, el “Área Geográfica Reconquista”, donde confluyen el CEAMSE Norte III, Carcova, Sarmiento, La Rana, La Cava, entre otros. Todos ellos son los barrios de donde, en general, provienen estudiantes, detenidos e integrantes del SPB de este penal.

A casi 17 años de desarrollo formal de esta experiencia, quince son los estudiantes que lograron graduarse, algunos de ellos continúan estudios de posgrado. Acompañados por el área Posencierro, coordinado por un graduado del CUSAM en libertad.

En el retorno al barrio de origen, algunos estudiantes han logrado transformar el valor negativo de haber transitado la cárcel, en un “capital social” en el barrio capaz de transformarse en un valor positivo a partir del cual fundar espacios comunitarios de inclusión y acceso a derechos. Entre ellos se destacan la Biblioteca Popular La Cárcova, el Jardín de la Montaña y el Merendero Los Amigos en cuyos programas destinados a infancias y jóvenes se busca “llegar antes” que la cárcel y evitar ese destino prefijado. Al mismo tiempo, son varios las y los estudiantes formados en CUSAM que son contratados para trabajar en los Centros Juveniles por las capacidades de comprender y poder abordar las problemáticas que emergen de un tejido social roto.

El aporte cualitativo de la existencia y desarrollo del Centro Universitario San Martín ha sido puesto en valor de diversas formas, como las declaraciones de interés emitidas por el Honorable Concejo Deliberante de General San Martín en el año 2018 y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en el año 2024.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Marcela F. Passo